REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/mar./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

धएुथ

GRUPO ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO ४६९७

SECUENCIA: 4697

FECHA DE REPARTO: 17/03/2020 9:56:48a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 LABORAL CTO BTA TUTELA (204)

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8001494962	COLFONDOS S.A.		01
79870592	JUAN FERNANDO GRANADOS TORO		03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШРЬЬ01

FUNCIONARIO DE REPARTO

OFICINA DE REPARTO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Consejo Superior de la Judicatura

REPARTOHMM01
אבארטיירח

v. 2.0 שיק

Bogotá D.C., marzo de 2020

Señores
OFICINA DE REPARTO JUDICIAL
Bogotá D.C.

Ref.: Acción de Tutela
Demandante: COLFONDOS S.A.
Demandado: FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

JUAN FERNANDO GRANADOS TORO, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.870.592 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 114233 del C. S. de la J. actuando en mi condición de apoderado judicial de la empresa COLFONDOS S.A., persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y constituída mediante Escritura Pública número 2363 del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito interponer acción de tutela contra **FONPRECON**, de conformidad con los argumentos que expondremos a continuación.

I. HECHOS

La Señora **GLORIA AMPARO VILLADA ELORZA** se encuentra afiliada a la AFP COLFONDOS y esta AFP en desarrollo de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 656 de 1994, es la encargada de gestionar todos los trámites relacionados con el reconocimiento y pago de bonos pensionales a nombre de los afiliados.

Teniendo en cuenta certificación laboral expedida por FONPRECON a nombre de nuestra afiliada GLORIA AMPARO VILLADA ELORZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 42065052, es de mencionar que la certificación fue remitida a la OBP la cual nos reporta el siguiente mensaje:

Calle 147 No. 17-78 Of. 204 - Fijo: 5281683 - Cel 3002085678
juan@granadostoro.com
www.granadostoro.com

"AFILIACION INVALIDA. SE PRESENTA CUANDO UNA ENTIDAD PARA LA CUAL ENTRO EN VIGENCIA EL RÉGIMEN, NO AFILIA AL EMPLEADO AL RAIS O AL ISS/COLPENSIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONO PENSIONAL".

Es decir, que la entidad debió realizar los aportes al Instituto de Seguro Social hoy Colpensiones o a un Fondo Privado, después de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y no lo hizo, por consiguiente, solicitamos de su colaboración en el sentido de realizar un cálculo actuarial del 1 de junio de 1994 a 3 de enero de 1995 y trasladar el valor correspondiente a esta Administradora.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3798 de 2003 Artículo 17 inciso 9:

"Para las entidades públicas que no cumplieron con lo ordenado por el literal c) del artículo 92 del Decreto 692 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, es decir, que no afiliaron al Sistema General de Pensiones a los servidores que se vincularon con posterioridad al 1° de abril de 1994, deberá calcularse una reserva actuarial según lo ordenado por el artículo 3º del Decreto 1887 de 1994 por el tiempo transcurrido entre el 1° de abril de 1994 y la fecha de afiliación del servidor al Sistema General de Pensiones". (subrayado fuera de texto)

Para el caso concreto de FONPRECON, la afiliada GLORIA AMPARO VILLADA ELORZA se afilió después de la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993 a FONPRECON, debiendo hacerlo al ISS o a un fondo privado del RAIS, pues la afiliada para el 1 de abril de 1994 no era empleada del FONPRECON y por tanto se le aplica lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1293 de 1994:

"Campo de aplicación. El Sistema General de Pensiones contenido en la Ley 100 de 1993, se aplica a los Senadores, Representantes y empleados del Congreso de la República y del Fondo de Previsión Social del Congreso, con excepción de los cubiertos por el régimen de transición previsto en el presente decreto."

Es por tal razón, que corresponde a FONREPCON elaborar un cálculo actuarial para determinar el valor de los aportes a pagar por la omisión de afiliación ya señalada.

Se debe precisar que el cálculo no podrá ser efectuado por la AFP COLFONDOS, sino que el mismo, deberá ser contratado por su entidad,

Calle 147 No. 17-78 Of. 204 - Fijo: 5281683 - Cel 3002085678
juan@granadostoro.com
www.granadostoro.com

teniendo en cuenta que por la AFP COLFONDOS no es posible asesorarlos en la elaboración de dicho cálculo.

A pesar de que ya han pasado más de 15 días hábiles para el envío de la respuesta, a la fecha no se ha elaborado el cálculo actuarial correspondiente al período 28 de julio 1994 – 30 de enero 1998, lo cual dilata la definición de la financiación de la pensión de la Señora VILLADA ELORZA.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Una vez vistos los hechos descritos, consideramos que por vía directa se vulnera el derecho fundamental de petición de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías (AFP) COLFONDOS S.A. al no darse respuesta dentro de la oportunidad legal correspondiente a la solicitud de información requerida y por vía indirecta se amenaza el derecho a la seguridad social de la Señora VILLADA ELORZA, pues una vez se efectúe la elaboración del cálculo actuarial correspondiente al período 28 de junio de 1994 – 30 de enero de 1998, se podrá garantizar la sostenibilidad financiera de la pensión hacia el futuro.

III. LEGITIMACION PARA ACTUAR

En el presente caso, la AFP COLFONDOS cumple un deber legal impuesto por el artículo 20 del Decreto 656 de 1994 y es el de actuar a nombre del afiliado en todos los trámites que se encuentran orientados a lograr el reconocimiento y pago del bono pensional. En efecto, la norma citada señala lo siguiente:

> "Corresponde a las sociedades que administren fondos de pensiones adelantar, por cuenta del afiliado pero sin ningún costo para éste, las acciones y procesos de solicitud de emisión de bonos pensionales y de pago de los mismos cuando se cumplan los requisitos establecidos para su exigibilidad."

Esto significa que la AFP COLFONDOS cuenta con la legitimación para actuar a nombre de su afiliado, en relación con las gestiones necesarias

Calle 147 No. 17-78 Of. 204 - Fijo: 5281683 - Cel 3002085678
juan@granadostoro.com
www.granadostoro.com

para lograr el reconocimiento y pago de todos los recursos que tengan que ver con el proceso de bonos pensionales a cargo de las entidades participantes en su reconocimiento.

Sobre el particular, la Corte Constitucional[1] ya se pronunció sobre la procedencia de la actuación de las AFP como entidades que actúan en representación de los afiliados para efectos de gestiones relacionadas con el bono pensional:

> "La Administradora de Fondos de Pensiones al ocupar el lugar del afiliado en el trámite del bono pensional actúa en calidad de éste, y por lo tanto, es viable jurídicamente afirmar que la no contestación del derecho de petición elevado por la AFP ante el Ministerio de Hacienda, en el trámite previsto para la emisión del bono pensional, vulnera los derechos del afiliado a favor de quien la AFP está realizando la gestión."

IV. JURAMENTO

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que no se ha interpuesto acción de tutela sobre los hechos aquí señalados.

V. PETICION

Solicitamos de manera respetuosa al despacho que atendiendo los argumentos planteados, se ordene a la entidad FONPRECON, a que elabore el cálculo actuarial que cubra el período 28 de julio de 1994 – 30 de enero de 1998 correspondiente a los períodos en los que hubo omisión en el pago de aportes en favor de la Señora VILLADA ELORZA.

VI. PRUEBAS

- Poder para actuar
- Copia del derecho de petición de fecha 28 de enero de 2020

VII. NOTIFICACIONES

[1] Corte Constitucional T-147-06

Calle 147 No. 17-78 Of. 204 - Fijo: 5281683 - Cel 3002085678
juan@granadostoro.com
www.granadostoro.com

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 147 No. 17-78 oficina 204 de Bogotá Fijo 5281683 Celular 3002085678 o en el correo electrónico juan@granadostoro.com.

El representante legal de la entidad FONPRECON podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 10 # 24-55 pisos 2 y 3 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO GRANADOS TORO
C.C. 79.870.592 de Bogotá
T.P. 114233 del C.S. de la J.

Calle 147 No. 17-78 Of. 204 - Fijo: 5281683 - Cel 3002085678
juan@granadostoro.com
www.granadostoro.com

Staff
Diego

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Bogotá, D. C., 28/01/2020
BON-10545-01-20

Señores

Fondo de Previsión Social Del Congreso de la República
Vilma Leonor García Pabón
Subdirectora de Prestaciones Económicas
Carrera 10 No. 24-55 Pisos 2 y 3. Edificio World Service.
Bogotá, D.C.

Derecho de Petición. Artículo 23 Constitución Nacional
Asunto: Cobro de Aportes por Empleador Omiso

Respetado(a) Doctor (a):

Teniendo en cuenta su respuesta bajo Radicado No.: 20192210113481 del 09/12/2019 donde nos indican que:

"No es cierto que con la entrada en vigencia el Sistema Integral de Seguridad Social, el Senado de la República y la Cámara de Representantes tuviera que afiliar a sus trabajadores al RAIS o al ISS hoy COLPENSIONES."

Nos permitimos aclarar que para el caso y según lo informado por la OBP estos aportes si deben ser cobrados como omisos ya que la afiliada no tuvo continuidad laboral durante el 01/04/1994 fecha de entrada en vigencia al sistema general de pensiones, ya que se desvinculo el 31/12/1992 con el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se vinculó con FOMPRECON el 28/07/1994.

Por lo anterior nos permitimos reiterar nuestro comunicado BON-8986-11-19 donde indicamos que según la a nombre de nuestro (a) afiliado (a) **Villada Elorza Gloria Amparo** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía número **42065052**, es de mencionar que la certificación fue remitida a la OBP la cual nos reporta el siguiente mensaje: **"AFILIACION INVALIDA. SE PRESENTA CUANDO UNA ENTIDAD PARA LA CUAL ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN, NO AFILIA AL EMPLEADO AL RAI O AL ISS/COLPENSIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONO PENSIONAL.".**

Es decir, que la entidad debió realizar los aportes al Instituto de Seguro Social hoy Colpensiones o a un Fondo Privado, después de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y no lo hizo, por consiguiente solicitamos de su colaboración en el sentido de realizar un cálculo actuarial del **28/07/1994 a 30/01/1998** y trasladar el valor correspondiente a esta Administradora.

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3798 de 2003 Artículo 17 inciso 9:

"Para las entidades públicas que no cumplieron con lo ordenado por el literal c) del artículo 92 del decreto 692 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 9° de la ley 797 de 2003, es decir, que no afiliaron al sistema general de pensiones a los servidores que se vincularon con posterioridad al 1° de abril de 1994, deberá calcularse una reserva actuarial según lo ordenado por el artículo 3º del decreto 1887 de 1994 por el tiempo transcurrido entre el 1° de abril de 1994 y la fecha de afiliación del servidor al sistema general de pensiones."

Así mismo, el dinero producto de este cálculo debe ser consignado en la cuenta corriente número 0060836078 del Banco Citibank, a nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit, 800.227.940-6.

En virtud de lo anterior lo invitamos para que allegue la citada documentación la cual podrá radicar en cualquiera de nuestras oficinas Colfondos del país o a nuestra sede central de la de la Calle 67 No. 7 - 94 en Bogotá, D.C.

Cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

María Stella Mantilla Parada
Coordinadora de Bonos Pensionales
Elaboro: Diego Herrera

AXPRESS CARGA Y COURIER
EASYFLY
NIT 830.137.513-7
www.aexpress.com.co
Linea de Atencion 57-1-5190918
Licencia Ministerio de Comunicaciones 000949 del 10 de Mayo de 2011

V07041

Ingreso 29/01/2020 14:22:57 | 1141-yhuertas

Mensajeria_Expresa

382494109

REMITENTE

COLFONDOS S.A.
Dir_Beneficios_Pensionales

CL 67 No 7 - 94
BOGOTA BOGOTA

DESTINATARIO

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA- VILMA
LEONOR GARCIA PABON
CR 10 Nº 24 55 PISOS 2 Y 3 EDIFICIO WORLD SERVICE

BOGOTA BOGOTA
CP 111611 | 0 | BOGOTA

DICE CONTENER Claudia Barbosa -BONOS

OBSERVACIONES

10545

FONPRECON
30 ENE. 2020
CORRESPONDENCIA

RECIBE

382494109

MOTIVO DEVOLUCION	
DE	Direccion Errada
NR	No Reside
DS	Destinatario
RC	No Reclamado
RH	Rehusado
OT	Otros

	FECHA ENTREGA			HORA
1	dd	mm	aaaa	hh:mm
2	dd	mm	aaaa	hh:mm

No PIEZAS	PESO DECLARADO	V/R SEGURO	V/R DECLARADO
1	1	$ 50	$ 0

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO VOL
0	0	0	

FLETE $ 2.550 **TOTAL** $ 2.600

INMUEBLE	PISOS	FACHADA	PUERTA	CONTADOR
CASA	1	BLANCA	MADERA	LUZ
EDIFICIO	2	CREMA	METAL	AGUA
NEGOCIO	3	LADRILLO	VIDRIO	GAS
CONJUNTO	#	OTROS	OTROS	

DIR.GENERAL : Cr 103 # 24B-20 - CP: 111221 - PBX: 5190918 BOGOTA D.C.- COLOMBIA - Tel 57-1-5190918 - Contrato de Servicio en: www.aexpress.com.co

PRUEBA DE ENTREGA

MINHACIENDA
Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999909800071000 1

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: CAMARA DE REPRESENTANTES
Nit: 899,999,098
Dirección: CRA. 7 NO. 8-68
Departamento: BOGOTA
Municipio: BOGOTA
Teléfono Fijo: 4325100 ext. 5544
Correo Electrónico: certificaciones.pensiones@camara.gov.co
Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: CAMARA DE REPRESENTANTES
Nit: 899,999,098
Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C
Documento: 42,065,052
Fecha de Nacimiento: Marzo 12 de 1959
Primer Apellido: VILLADA
Segundo Apellido: ELORZA
Primer Nombre: GLORIA
Segundo Nombre: AMPARO

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
28-07-1994	30-01-1998	LABORAL	PÚBLICO	Asistente	SI	SI	NO	FONDO DEL CONGRESO	FONDO DEL CONGRESO	0	NO	SI	
20-09-1999	31-01-2000	LABORAL	PÚBLICO	Asistente	SI	NO	NO	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S
Total Devengado		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**493,500.00**		**493,500.00**		**493,500.00**		**493,500.00**		**493,500.00**		**493,500.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999990980007100001

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	208,134.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**802,802.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	248,720.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**959,348.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	301,009.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**1,161,034.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999909800071 0001

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,019,130.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		**1,019,130.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	709,380.00	S	709,380.00	S	709,380.00	S	709,380.00	S
Total Devengado		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**709,380.00**		**709,380.00**		**709,380.00**		**709,380.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	780,300.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		**780,300.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1994, SE OBSERVA QUE EL DESCUENTO PARA PENSIÓN, FUE APLICADO A LA PRIMA DE NAVIDAD.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999990980007100001

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	FARFAN ROJAS VIRGILIO	Tipo de Documento:	C	Documento:	9,535,550
Cargo:	JEFE DIVISIÓN DE PERSONAL			Teléfono Fijo:	4325100 EXT 5506
Dirección:	CARRERA 8 NO. 12B-42	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	personal@camara.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Enero 25 de 2016	Número Acto Administrativo:	0125

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999909800071 0001

Firma válida
FIRMADO DIGITALMENTE

FARFAN ROJAS VIRGILIO

Elaboró: DIAZ SABOYA LUIS MIGUEL
Revisó: MAYORCA TORRECILLA ELVIS FERNANDO

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

SOLICITADO POR	mhdrherr 172.27.5.200
FECHA Y HORA	09/03/2020 10:52:13
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 42065052	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	12/03/1959
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	21/09/1999	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	28/07/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	VILLADA	ELORZA	GLORIA	AMPARO
ISS/COLPENSIONES	VILLADA	ELORZA	GLORIA	AMPARO
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	23/09/2019	Consecutivo	20	Número Liquidación	20	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	23/09/2019	Tipo Solicitud	Emisión
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	GLADYS PATRICIA MUNCA				
Cargo	AUXILIAR	Teléfono	3765066	Archivo				Registro	
Motivo reproceso	$4,089,569								
Archivo Respuesta	RAOP1020190923.000000			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	23/09/2019				

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 3018200534 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	PINEDA VALENCIA S.A.

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	22/07/1985	31/12/1985	S	S	$ 14,610	
LABORAL	01/01/1986	31/12/1986	S	S	$ 17,790	
LABORAL	01/01/1987	01/02/1987	S	S	$ 21,420	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 3016103031 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	ALONSO VALENCIA S.A.

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	03/02/1987	31/12/1987	S	S	$ 21,420	
LABORAL	01/01/1988	31/12/1988	S	S	$ 25,530	
LABORAL	01/01/1989	31/12/1989	S	S	$ 39,310	
LABORAL	01/01/1990	17/11/1990	S	S	$ 47,370	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 3014002388 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	CTRO.DIAG.AUTOMOTOR DEL RDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/05/1993	16/06/1993	S	S	$ 123,210	
LABORAL	10/07/1993	23/07/1993	S	S	$ 123,210	
LABORAL	11/08/1993	23/08/1993	S	S	$ 111,000	

CERTIFICADO POR FONDOS DE PENSIONES RAI / CENISS

NIT/PATRONAL	NIT: 891480085	NOMBRE EMPLEADOR	DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	Origen Información
LABORAL	23/09/1991	29/06/1992	S	N	$ 0		CENISS

LABORAL	30/06/1992	31/12/1992	S	N	$ 107,880	CENISS

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 899999098	**NOMBRE EMPLEADOR**	CAMARA DE REPRESENTANTES

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
CAMBIO SALARIO	28/07/1994			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
LABORAL	28/07/1994	30/01/1998	S	N	$ 0	3830,3830,
CAMBIO SALARIO	01/08/1994			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/09/1994			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/10/1994			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/11/1994			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/12/1994			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/01/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/02/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/03/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/04/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/05/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/06/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/07/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/08/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/09/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/10/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/11/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/12/1995			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/01/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/02/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/03/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/04/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/05/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/06/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/07/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/08/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/09/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/10/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/11/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/12/1996			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/01/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/02/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/03/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/04/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/05/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/06/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/07/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/08/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/09/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/10/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/11/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/12/1997			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
CAMBIO SALARIO	01/01/1998			N	$ 0	3830,3830,3915,3915,
LABORAL	20/09/1999	31/01/2000	S	N	$ 0	4435,3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3830	**OBSERVACIÓN:** NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .
3837	**OBSERVACION:** EL ISS/COLPENSIONES CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRO HISTORIA LABORAL POSTERIOR A 1994
3915	**INCONSISTENCIA:** CERTIFICACION DE SALARIO NO ES A LA FECHA BASE DEL BONO PENSIONAL.
4435	**INCONSISTENCIA:** HISTORIA NO VALIDA PARA BONO POR SER REPORTADA CON COTIZACIONES AL RAI.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**2**	Versión	**1**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	**30/06/1992**	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**2,460(dias) , 351 (semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**2,460**
Salario Base	**$107,880**	Empleadores Salario Base	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**28/07/1994**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**12/03/2019**	Tasa Interes (%)	**3.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$4,089,569**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	**$4,089,569**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$41,218,000**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR PAG
Emisor	1 NACION	CNF EMI RED	1,994			$3,314,878	81	$41,218,000	$41,218,000	$41,21
Contribuyente	891480085 DEPARTAMENTO DE RISARALDA	REDIMIDO FONPET	466			$774,691	19	0	$9,647,000	$9,64
TOTALES						$4,089,569		$41,218,000	$50,865,000	$50,8

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO MOSTRAR ENTIDADES ASUMIDAS

Enviar consulta

Asofondos | Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías

USUARIO: CFDHERRERAC | DIEGO ROGELIO HERRERA CASTANEDA | 12 de Marzo de 2020 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

A través de la opción eventos especiales que se encuentra en la consulta de Vista Integral e Historial de Novedades, pueden visualizar las modificaciones que los afiliados han tenido por prc

Afiliados • Personas • Estadísticas • Usuarios • Documentación • Entrega HL al RPM

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 8:15:06 AM
Afiliado: CC 42065052 GLORIA AMPARO VILLADA ELORZA Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 42065052

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1999-09-21	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1999-11-01	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 42065052

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1999-09-21	1999-10-19	01	AFILIACION	COLFONDOS	

Un item encontrado.
1

Imprimir Regresar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.870.592

GRANADOS TORO

APELLIDOS

JUAN FERNANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1975

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1505500-00179601-M-0079870592-20090919 0016260783A 1 1800106663

299986

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

114233-01
Tarjeta No.

30/04/2002
Fecha de Expedicion

02/03/2002
Fecha de Grado

JUAN FERNANDO
GRANADOS TORO

79370592
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

EXTERNADO
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

C 5802239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2877723095702539

Generado el 18 de octubre de 2019 a las 14:13:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: **"Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C. cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y

Certificado Generado con el Pin No: 2877723095702539

Generado el 18 de octubre de 2019 a las 14:13:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana Fecha de Inicio del cargo: 16/01/2017	CC - 80504783	Presidente

CERTIFICADO VALIDO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2877723095702539

Generado el 18 de octubre de 2019 a las 14:13:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orietta Eugenia Guerrero Arrieta Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 45480586	Primer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019129239-000 del día 16 de septiembre de 2019, que con documento del 27 de agosto de 2019 renunció al cargo de Primer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 339 del 27 de agosto de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Castillo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016	CC - 51840113	Segundo Suplente del Presidente
Juan Manuel Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 27/10/2016	CC - 17657751	Tercer Suplente del Presidente
Lina Margarita Lengua Caballero Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018	CC - 50956303	Representante Legal para Fines Judiciales
Maria Cecilia Castrillon Ramirez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018	CC - 42886531	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO ... POR LA SUPERINTENDENCIA

República de Colombia

AA009323603

ESCRITURA PÚBLICA No. 3378.

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO.

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

D.C. CÓDIGO No. 1100100025.

ACTO: PODER GENERAL.

DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

A: HILDA ESTELA BECERRA MARTINEZ

CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PÉREZ

SARA ALEJANDRA ROJAS RUIZ

LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN

CAROLINA PUERTA POLANCO

ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO

FEDERICO URDINOLA LENIS

ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO

JUAN GUILLERMO HERRERA

LUIS FERNANDO MARIN OROZCO

ANDREA CASTRILLON ZULUAGA

LYDA VERGARA DE MARTÍNEZ

FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ

HUGO GONZALEZ OVALLE

CAMILO ERNESTO REY

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS

YEZID GARCIA ARENAS

NIVALDO EFRAIN CABELLO DONADO

MARIA CLARA BUITRAGO

EDUARDO PILONIETA PINILLA

MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE

CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE

MONICA ANDREA LOZANO TORRES

CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ

YEUDI VALLEJO SANCHEZ

MAURICIO ZULUAGA MACHADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LILIANA BETANCUR URIBE ----------

JUAN FERNANDO GRANADOS TORO ----------

DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA ----------

FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS ----------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTE (20) -- días del mes de NOVIEMBRE --- del año dos mil trece (2.013), ante mí WILMA ZAFRA TURBAY, ---------- NotariaVeinticinco (25) del Circulo de Bogotá D.C., ---------- se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ con minuta enviada por e-mail: **LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 50.956.303 de Ceretè, quien actúa en su calidad de Representante Legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública Número dos mil trescientos sesenta y tres (2.363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: ----------

Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. Nro. 61.901 del C. S.J. ----------

Claudia Janneth Londoño Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello, T.P. Nro. 226.335 del C.S. J. ----------

Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá. T.P. Nro. 226.132 del C.S.J ----------

Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J. ----------

Carolina Puerta Polanco identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.679.758 de Palmira. T.P. No. 162.816 del C.S.J. ----------

Astrid Verónica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J ----------

Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J. ----------

Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J. ----------

Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de Andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J. ----------

Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J. ----------

Lyda Vergara de Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 33'169.755 de Sincelejo. T.P. 15,568 C.S.J. ----------

Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali. T.P. 63.738 C.S.J. ----------

Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali. T.P. No. 105.406 C.S.J. ----------

Camilo Ernesto Rey identificado con la cédula de ciudadanía No. 86064173 de Villavicencio. T.P. 131.386 C.S.J. ----------

Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J. ----------

Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J. ----------

Nivaldo Efrain Cabello Donado identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.026.599 de Valledupar. T.P. 65.109 C.S.J. ----------

Maria Clara Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.087.632 de Pereira. T.P. 136.068 C.S.J. ----------

Eduardo Pilonieta Pinilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.146.598 de Bogotá. T.P. 10395 C.S.J. ----------

Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Montería T.P. 12,942 C.S.J. ----------

Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J. ----------

Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

/de Florencia/
40783806.T.P. 112.483 C.S.J. ----------

Carlo Gustavo Garcia Méndez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J. ----------

Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá. T.P. 124.221 C.S.J. ----------

Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J. ----------

Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J. ----------

Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá. T.P. 114.233 C.S.J. ----------

Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J. ----------

Francisco Jose Cortes Mateus identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J. ----------

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: ----------

1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. ----

2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. ----------

3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. ----------

4. Actuar como Representante Legal de Colfondos en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley ----------

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden.- ----------

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. ----------

PARÁGRAFO; Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los articulos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario ----------

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

LEÍDO el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades de Ley, lo firma en prueba de su consentimiento junto con la Suscrita Notaria quien así lo autoriza. La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y

Papel notarial para uso exclusivo de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para actuaciones en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

casos previstos por la Ley. ----------

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: ---

Aa009323602, Aa009323603, Aa009323604. ----------

DERECHOS: $ 161.400.oo ---------- IVA: $ 25.824.oo ----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 4.400.oo ----------

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 4.400.oo ----------

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 ----------

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 ----------

S.A. ----------

LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO

C.C. No. 50.956.303 de Cerete

REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

"COLFONDOS S.A."

NIT. No.

RV 1: RV 2:

NOTARIA VEINTICINCO,

WILMA ZAFRA TURBAY

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Es fiel, y segunda copia auténtica, de la escritura pública 3378 del veinte de noviembre de 2013, la que expido en dieciocho hojas con destino a: LA CAMARA DE COMERCIO.

Bogotá D.C. 22 NOV 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTICINCO

SECRETARIA DELEGADA
(Decreto 1534 de 1989)
Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identidad

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 18 de marzo de 2020, al Despacho de la señora Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

NATALIA PÉREZ PUYANA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18

Ref:	Acción de Tutela Nº 11001310500420200015000
Accionante:	COLFONDOS S.A.
Accionado:	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera se da cumplimiento a los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en la presente acción al **DR. JUAN FERNANDO GRANADOS TORO** identificado con **C.C 79870592**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **COLFONDOS S.A** contra el **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

TERCERO: CORRER TRASLADO a la accionada por el término de **veinticuatro (24) horas**, para que se pronuncie sobre los hechos de la presente acción y ejerza su derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: OFICIAR a la accionada con el fin de notificarle la presente providencia.

QUINTO: cualquier respuesta o solicitud podrá ser enviada inicialmente al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C Nº 7-36 PISO 18

Expediente N°11001310500420200015000

CLASE DE PROCESO: TUTELA
ACCIONANTE: COLFONDOS S.A
ACCIONADO: FONDO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

SEÑOR(ES)
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
Presidente y/o quien haga sus veces.
OFICIO N° 0230

En cumplimiento a lo ordenano en auto admisorio de fecha 18 de marzo de 2020, se dispuso oficiarle con el fin de notificar el mismo, para que en el término establecido se pronuncie sobre los hechos que dan origen a la acción de tutela de la referencia. En el auto en mención el despacho,

DISPONE:

*"**PRIMERO: RECONOCER** personería para actuar en la presente acción al **DR. JUAN FERNANDO GRANADOS TORO** identificado con **C.C 79.870.592**.*

SEGUNDO: ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por **COLFONDOS S.A** contra el **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

***TERCERO: CORRER TRASLADO** a la accionada por el término de **veinticuatro (24) horas**, para que se pronuncie sobre los hechos de la presente acción y ejerza su derecho de contradicción y defensa.*

***CUARTO: OFICIAR** a la accionada con el fin de notificarle la presente provicencia.*

***QUINTO:** cualquier respuesta o solicitud podrá ser enviada inicialmente al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co .*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".

Cordialmente,

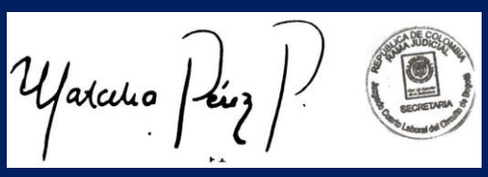

NATALIA PEREZ PUYANA
SECRETARIA

cevm

NOTIFICACIÓN ADMISORIO DE TUTELA N° 2020-150

Juzgado 04 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/03/2020 4:23 PM

Para: Mt Estado Critico Aarón <notificacionesjudiciales@fonprecon.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

2020-150 oficio.docx; TUTELA JUZGADO 4 LABORAL.pdf;

Buen día:

Atentamente le notifico la admisión de la Acción de Tutela No. 2020-00150, la cual se anexa en archivo adjunto junto con el traslado respectivo.

Ténganse por notificados.

NATALIA PÉREZ PUYANA

Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Secretaria

RV: tutela

Johana Marcela Urrego Solorzano <jurrego@fonprecon.gov.co>

Jue 19/03/2020 4:17 PM

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

TUTELA - GLORIA AMPARO VILLADA ELORZA.pdf;

Señora
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Dra. NATALIA PEREZ PUYANA
Calle 12 C No. 7-36 Piso 18
jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá.

REFERENCIA: Acción de Tutela No 2020-150
Accionante: COLFONDOS S.A
Accionado: FONPRECON

Respetada Señora Juez:

De manera atenta envío informe de tutela de la referencia, aclarando que las hojas en blanco se debe a que al momento del escanear se hizo en un solo paquete.

Agradezco la atención prestada,

VILMA LEONOR GARCIA PABON
Subdirectora de Prestaciones Económicas
Fondo de Previsión Social del Congreso de la República
Carrera 10 No 24 – 55 Píso 3 Edificio World Service
Teléfono: (1) 3415566 ext 2035

GOBIERNO DE COLOMBIA FONPRECON Pensiones y Cesantías

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos es confidencial y privilegiada, y no necesariamente trasmite el pensamiento o convicciones de FONPRECON. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien en principio está dirigida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

Para contestar cite:
Radicado No.: **2020221002412**
Fecha: 19-03-2020

Bogotá,

Señora
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Dra. NATALIA PEREZ PUYANA
Calle 12 C No. 7-36 Piso 18
jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá.

REFERENCIA: Acción de Tutela No 2020-150
Accionante: COLFONDOS S.A
Accionado: FONPRECON

Respetada Señora Juez:

VILMA LEONOR GARCIA PABON, en mi condición de Subdirectora de Prestaciones Económicas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, acreditada mediante Resolución No. 0316 de 06 de junio de 2019 y acta de posesión de 07 de junio de 2019, funcionaria competente para atender las acciones de tutela interpuestas en contra del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA según lo previsto por el artículo 611 numeral 14 del Decreto 3992 del 16 de octubre de 2008, publicado en el diario oficial 47145 del 17 de octubre de 2008 dentro del término procesal oportuno doy respuesta al oficio No. 0230 de fecha 18 de marzo de 2020 por el cual se Avocó conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, el cual fue notificado a esta Entidad el 18 de marzo de los corrientes, en los siguientes términos:

PRETENSIONES DEL ACCIONANTE:

El accionante COLFONDOS S.A mediante apoderado Dr. Juan Fernando Granados Toro, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.870.592 y Tarjeta profesional No. 114233 en el escrito de tutela manifiesta una "*violación directa al derecho fundamental de petición, al no darse respuesta dentro de la oportunidad legal correspondiente a la solicitud de información requerida y por vía indirecta se amenaza el derecho a la seguridad social de la señora VILLADA ELORZA, pues una vez se efectúe la elaboración del cálculo actuarial correspondiente al periodo 28 de junio de 1994-30 de enero de 1998, se podrá garantizar la sostenibilidad financiera de la pensión hacia el futuro*".

Por lo anterior, pretende:

> *"(...) Solicitamos de manera respetuosa al despacho que atendiendo los argumentos planteados, se ordene a la entidad FONPRECON, a que elabore el cálculo actuarial que cubra el periodo 28 de julio de 1994 – 30 de enero de 1998 correspondiente a los periodos en los que hubo omisión en el pago de aportes en favor de la señora VILLADA ELORZA (...)"*

INFORME FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En uso de la garantía constitucional dentro de la Acción de Tutela, y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2995 de 1991, mediante el cual se señala que el Juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto, informamos lo siguiente:

1. Mediante radicado 20193160088882 del 20 de noviembre de 2019, Maria Stella Mantilla Parada, Coordinadora de Bonos Pensionales de COLFONDOS S.A., solicitó:

Certificado N° SC 6792-1

Certificado N° CO-SC 6792-1

"(...) Teniendo en cuenta certificación laboral expedida, a nombre de nuestro (a) afiliado (a) Villada Elorza Gloria Amparo quien se identifica con Cédula de Ciudadanía número42065052, es de mencionar que la certificación fue remitida a la OBP la cual nos reporta el siguiente mensaje: "AFILIACION INVALIDA. SE PRESENTA CUANDO UNA ENTIDADPARA LA CUAL ENTRO EN VIGENCIA EL RÉGIMEN, NO AFILIA AL EMPLEADO ALRAI O AL ISS/COLPENSIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONOPENSIONAL.

Es decir, que la entidad debió realizar los aportes al Instituto de Seguro Social hoy Colpensiones o a un Fondo Privado, después de la entrada en vigencia del Sistema Genera de Pensiones y no lo hizo, por consiguiente solicitamos de su colaboración en el sentido de realizar un cálculo actuarial del 2810711994 a 3010111998 y trasladar el valor correspondiente a esta Administradora, aclarando que su entidad solo esta asumida por la Nación hasta el 3011111995(...)".

2. Atendiendo el derecho de petición señalado en el punto anterior, y dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015, mediante radicado 20192210113481 del 9 de diciembre de 2019, FONPRECON respondió:

"(...) 1.La Cámara de Representantes remitió los aportes pensionales de la Señora Villada Elorza Gloria Amparo al FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA en el periodo comprendido entre julio de 1994 hasta febrero de 1998, entidad creada por medio de la Ley 33 de 1985, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya función principal es efectuar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los Congresistas, de los empleados del Congreso y de los empleados del mismo Fondo.

2. Con el Decreto 2837 de 1986, se expide el reglamento sobre los términos y condiciones para el reconocimiento y efectividad de las prestaciones económicas a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, y en su artículo 3° dispuso quienes son sus afiliados, así:

"(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS AFILIADOS. Son afiliados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República:

a). Los Parlamentarios que hayan tomado posesión del cargo y los empleados del Congreso y los empleados del Fondo que presten sus servicios en empleos de carácter permanente.

b). Los Parlamentarios principales que no se hayan posesionado para los efectos previstos en los parágrafos 1o. y 2o. del artículo 7o. de la Ley 48 de 1962.

c). Los pensionados cuya mesada deba cancelar el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con lo previsto en la Ley 33 de 1985(...)"

De lo anterior, se colige que en virtud de las normas antes mencionadas el Fondo es competente para recibir los aportes de los Congresistas, Funcionarios del Congreso y del mismo Fondo, que se estén o hayan estado afiliados a esta entidad, y por ende es responsable de reconocer las prestaciones Económicas dispuestas en las normas que enmarcan su quehacer.

En conclusión el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se encuentra legalmente habilitado para Administrar el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida de sus afiliados (Congresistas, Funcionarios del Congreso y del mismo Fondo) y en consecuencia no es cierto que con la entrada en vigencia el Sistema Integral de Seguridad Social, el Senado de la República y la Cámara de Representantes tuviera que afiliar a sus trabajadores al RAIS o al ISS hoy COLPENSIONES.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la certificación electrónica de tiempos laborados CETIL expedido por la Cámara de Representantes documenta que durante la vigencia de la relación laboral de la Señora Gloria Amparo los aportes pensionales fueron remitidos a FONPRECON, le corresponde a COLFONDOS efectuar el estudio pertinente que permita determinar la forma en que este Fondo debe concurrir en el financiamiento de la pensión de esta afiliada efectuando las gestiones que estime convenientes ante la OBP.

La solicitud de la referencia mediante radicado 20192210113501 de 09 de diciembre de 2019 se envió a la Cámara de representantes teniendo en cuenta que es el empleador en el presente caso (...)"

3. Posteriormente mediante radicado 20203160008042 de fecha 30 de enero de 2020, COLFONDOS S.A respondió la comunicación mencionada en el punto anterior manifestado lo siguiente:

ISO 9001 icontec
Certificado N° SC 6792-1
IQNet
Certificado N° CO-SC 6792-1

"(...)

Nos permitimos aclarar que para el caso y según lo informado por la OBP estos aportes si deben ser cobrados como omisos ya que la afiliada no tuvo continuidad laboral durante el 01/04/1994 fecha de entrada en vigencia al sistema general de pensiones, ya que se desvinculo el 31/12/1992 con el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se vinculó con FOMPRECON el 28/07/1994.

Por lo anterior nos permitimos reiterar nuestro comunicado BON-8986-11-19 donde indicamos que según la a nombre de nuestro (a) afiliado (a) **Villada Elorza Gloria Amparo** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía número **42065052**, es de mencionar que la certificación fue remitida a la OBP la cual nos reporta el siguiente mensaje: **"AFILIACION INVALIDA. SE PRESENTA CUANDO UNA ENTIDAD PARA LA CUAL ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN, NO AFILIA AL EMPLEADO AL RAI O AL ISS/COLPENSIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONO PENSIONAL.".**

Es decir, que la entidad debió realizar los aportes al Instituto de Seguro Social hoy Colpensiones o a un Fondo Privado, después de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y no lo hizo, por consiguiente solicitamos de su colaboración en el sentido de realizar un cálculo actuarial del **28/07/1994 a 30/01/1998** y trasladar el valor correspondiente a esta Administradora.

(...)"

4. De conformidad con la respuesta emitida por Colfondos, FONPRECON en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 mediante radicado 20202210009071 de 12 de febrero de 2020 respondió:

"(...) 1. FONPRECON no es y no ha sido el empleador de la señora Gloria Amparo Villada Elorza, Identificada con cédula de ciudadanía No. 42065052, razón por la cual, si COLFONDOS insiste en el cobro de cálculo actuarial por empleador omiso, no es a esta entidad que debe efectuar el requerimiento ya que la señora en mención no ha tenido vínculo laboral con el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

2. Reiteramos que el FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA fue creado por medio de la Ley 33 de 1985, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya función principal es efectuar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los Congresistas, de los empleados del Congreso y de los empleados del mismo Fondo.

Que el Decreto 2837 de 1986, en su artículo 3° dispuso quienes son sus afiliados, así:

"(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS AFILIADOS. Son afiliados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República:

a). Los Parlamentarios que hayan tomado posesión del cargo y los empleados del Congreso y los empleados del Fondo que presten sus servicios en empleos de carácter permanente.

b). Los Parlamentarios principales que no se hayan posesionado para los efectos previstos en los parágrafos 1o. y 2o. del artículo 7o. de la Ley 48 de 1962.

c). Los pensionados cuya mesada deba cancelar el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con lo previsto en la Ley 33 de 1985(...)"

Que el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, estableció la continuidad del Fondo en el siguiente sentido:

"(...) El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, creado por la Ley 33 de 1985 continuara siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sobrevivientes, y de los servicios de salud de los congresistas y de los empleados del Congreso y del Fondo que aporten para los sistemas de pensiones y de salud de conformidad con las normas de la presente Ley. (...)"

En virtud del ordenamiento legal antes descrito, FONPRECON recibió por parte de la Cámara de Representantes los aportes pensionales de la señora Gloria Amparo por los periodos comprendidos entre julio de 1994 hasta el 31 de enero de 1998, los cuales seguirán siendo administrados por esta entidad hasta tanto se normalice el traslado de régimen o se identifique alguna situación que conlleve a dirimir algún conflicto de multivinculación con otra administradora del Sistema.

Certificado N° SC 6792-1
Certificado N° CO-SC 6792-1

Por lo tanto, si COLFONDOS persiste en exigir el pago de cálculo actuarial debe requerir a la Cámara de Representantes quien fuera el empleador de la señora Gloria Amparo para dicho tiempo (...)"

CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

Teniendo en cuenta que:

- Los derechos de petición presentados mediante radicados 20193160088882 de 20 de noviembre de 2019 y 20203160008042 de 30 de enero de 2020 no son peticiones de información como lo señala en el escrito de tutela el apoderado de COLFONDOS S.A, por el contrario contienen solicitudes que requieren un estudio de fondo para ser resueltas, y se trata de una transferencia de recursos a favor de esa AFP, el término para resolverlos es el señalado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "*Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los* ***quince (15) días siguientes a su recepción***" Subrayado y negrilla fuera de texto.

- Como quedó evidenciado con las respuestas emitidas por FONPRECON mediante los radicados 20192210113481 del 9 de diciembre de 2019 y 20202210009071 de 12 de febrero de 2020 se resolvieron las peticiones presentadas por COLFONDOS dentro de los términos legales, y en las dos comunicaciones luego de realizar el estudio jurídico pertinente para el caso, FONPRECON reiteró que no era dable un cálculo actuarial por cuanto la señora Amparo no ha tenido vinculo laboral con esta entidad, además de aclarar que la relación con FONPRECON es de Administradora - Afiliado, por cuanto recibió por parte de la Cámara de Representantes los aportes pensionales de la señora Gloria Amparo por los periodos comprendidos entre julio de 1994 hasta el 31 de enero de 1998, los cuales seguirán siendo administrados por esta entidad hasta tanto COLFONDOS determine la forma en que este Fondo debe concurrir en el financiamiento de la pensión de esta afiliada efectuando las gestiones que estime convenientes ante la OBP.

- Que COLFONDOS S.A sigue desconociendo la naturaleza jurídica de FONPRECON al señalar: *"Es decir, que la entidad debió realizar los aportes al Instituto de Seguro Social hoy Colpensiones o a un Fondo Privado, después de la entrada en vigencia del Sistema Genera de Pensiones,* pese a haberle aclarado en las dos respuesta que :

  "Que el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, estableció la continuidad del Fondo en el siguiente sentido:

  "El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, creado por la Ley 33 de 1985 continuara siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sobrevivientes, y de los servicios de salud de los congresistas y de los empleados del Congreso y del Fondo que aporten para los sistemas de pensiones y de salud de conformidad con las normas de la presente Ley".

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al Despacho:

1. Denegar por improcedente la pretensión de la acción, por encontrarnos frente a un "Hecho superado" ya que como se señaló FONPRECON ha resuelto cada una de las peticiones presentadas por COLFONDOS S.A dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo solicitado.

2. Desvincular a FONPRECON de toda responsabilidad respecto del reconocimiento pensional de la señora GLORIA AMPARO VILLADA ELORZA, por cuanto al desconocer la normatividad en materia de seguridad social está dilatando el derecho de la afiliada al disfrute de su pensión, máxime cuando FONPRECON ha insistido que basta con que COLFONDOS determine la forma en que esta Entidad debe contribuir al financiamiento de la pensión de la señora, para que con ello se inicie el trámite de traslado de aportes, el cual sea esta la oportunidad de aclarar que no puede afectar o entorpecer en ninguna forma el reconocimiento y pago de la prestación a la que tenga derecho la afilada en esa Administradora, ya que de trata de tramites interadministrativos que como la Corte Constitucional ha señalado en varias providencias no pueden afectar los derechos de los afiliados.

ISO 9001 icontec
Certificado N° SC 6792-1
IQNet
Certificado N° CO-SC 6792-1

En cuanto a la doctrina del hecho superado la Jurisprudencia Constitucional y el artículo 86 de la Carta son claros en que la protección que se obtiene a través de la acción de tutela es actual e inmediata e implica una acción u omisión por parte de la autoridad accionada, así en Sentencia T-306 de 2006 M.P Humberto Antonio Sierra Porto se dijo:

"(...) En jurisprudencia reiterada la Corte Constitucional ha interpretado el artículo 86 de la Carta Política, señalando que el objeto o finalidad de la acción constitucional de tutela es la "protección inmediata y actual de derechos fundamentales" (se subraya). Como consecuencia de lo anterior, cuando se demuestra que los hechos presuntamente violatorios o que ponen en riesgo los derechos fundamentales que motivaron la instauración de tutela desaparecen o son superados, la acción constitucional pierde su sentido y razón de ser, pues las decisiones que adoptase el juez de tutela se tornarían inocuas (...)"

PRUEBAS

Al presente informe anexamos las siguientes pruebas documentales:

1. Radicado 20193160088882 de 20 de noviembre de 2019.
2. Radicado 20192210113481 de 09 de diciembre de 2019
3. Radicado 20203160008042 de fecha 30 de enero de 2020
4. Radicado 20202210009071 de 12 de febrero de 2020
5. Historia laboral de la Señora Villada Elorza Gloria Amparo

Cordialmente,

VILMA LEONOR GARCIA PABON
Subdirectora de Prestaciones Económicas

Proyectó: Damaris Paola Sanz Fula
Revisó: Mónica María Garzón González – Coordinadora Grupo Afiliaciones e HL.
Anexo: Lo enunciado

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Bogotá, D. C., 18/11/2019
BON-8986-11-19

FONPRECON
No. 20193160088882
Asunto COBRO DE APORTES POR EMPLEADOR OMISO
Fecha: 2019-11-20 15:39 **Radicador:** ricaro
Destino: 200 - DIRECCION GENERAL
Remitente: COLFONDOS - PENSIONES Y CESANTIAS
Bogotá D. C. cr 10 No. 24-55 Tel 3415555.

Señores
Fondo de Previsión Social Del Congreso de la República
Vilma Leonor García Pabón
Subdirectora de Prestaciones Económicas
Carrera 10 No. 24-55 Pisos 2 y 3. Edificio World Service.
Bogotá, D.C.

Derecho de Petición. Artículo 23 Constitución Política de Colombia

Asunto: **Cobro de Aportes por Empleador Omiso.**

Respetado(a) Doctor (a):

Teniendo en cuenta certificación laboral expedida, a nombre de nuestro (a) afiliado (a) **Villada Elorza Gloria Amparo** quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía** número **42065052**, es de mencionar que la certificación fue remitida a la OBP la cual nos reporta el siguiente mensaje: "**AFILIACION INVALIDA. SE PRESENTA CUANDO UNA ENTIDAD PARA LA CUAL ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN, NO AFILIA AL EMPLEADO AL RAI O AL ISS/COLPENSIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONO PENSIONAL.**".

Es decir, que la entidad debió realizar los aportes al Instituto de Seguro Social hoy Colpensiones o a un Fondo Privado, después de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y no lo hizo, por consiguiente solicitamos de su colaboración en el sentido de realizar un cálculo actuarial del **28/07/1994 a 30/01/1998** y trasladar el valor correspondiente a esta Administradora, aclarando que su entidad solo esta asumida por la Nación hasta el 30/11/1995.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3798 de 2003 Artículo 17 inciso 9:

> *"Para las entidades públicas que no cumplieron con lo ordenado por el literal c) del artículo 92 del decreto 692 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 9° de la ley 797 de 2003, es decir, que no afiliaron al sistema general de pensiones a los servidores que se vincularon con posterioridad al 1° de abril de 1994, deberá calcularse una reserva actuarial según lo ordenado por el artículo 3° del decreto 1887 de 1994 por el tiempo transcurrido entre el 1° de abril de 1994 y la fecha de afiliación del servidor al sistema general de pensiones."*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Así mismo, el dinero producto de este cálculo debe ser consignado en la cuenta corriente número 0060836078 del Banco Citibank, a nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, NIT, 800.227.940-6.

En virtud de lo anterior lo invitamos para que allegue la citada documentación la cual podrá radicar en cualquiera de nuestras oficinas Colfondos del país o a nuestra sede central de la Calle 67 No. 7 - 94 en Bogotá, D.C.

Cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Atentamente,

María Stella Mantilla Parada
Coordinadora de Bonos Pensionales
Katerin Yunet Suárez Suárez

MINHACIENDA
Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999909800071 0001

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: CAMARA DE REPRESENTANTES
Nit: 899,999,098
Dirección: CRA. 7 NO. 8-68
Departamento: BOGOTA
Municipio: BOGOTA
Teléfono Fijo: 4325100 ext. 5544
Correo Electrónico: certificaciones.pensiones@camara.gov.co
Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: CAMARA DE REPRESENTANTES
Nit: 899,999,098
Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C
Documento: 42,065,052
Fecha de Nacimiento: Marzo 12 de 1959
Primer Apellido: VILLADA
Segundo Apellido: ELORZA
Primer Nombre: GLORIA
Segundo Nombre: AMPARO

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
28-07-1994	30-01-1998	LABORAL	PÚBLICO	Asistente	SI	SI	NO	FONDO DEL CONGRESO	FONDO DEL CONGRESO	0	NO	SI	
20-09-1999	31-01-2000	LABORAL	PÚBLICO	Asistente	SI	NO	NO	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C.IBC	Febrero	C.IBC	Marzo	C.IBC	Abril	C.IBC	Mayo	C.IBC	Junio	C.IBC	Julio	C.IBC	Agosto	C.IBC	Septiembre	C.IBC	Octubre	C.IBC	Noviembre	C.IBC	Diciembre	C.IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		493,500.00		493,500.00		493,500.00		493,500.00		493,500.00		493,500.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999909800071 0001

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	208,134.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**802,802.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**		**594,668.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	248,720.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**959,348.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**		**710,628.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	301,009.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**1,161,034.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**		**860,025.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999990980007100001

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,019,130.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		1,019,130.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	709,380.00	S	709,380.00	S	709,380.00	S	709,380.00	S
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		709,380.00		709,380.00		709,380.00		709,380.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	780,300.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		780,300.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1994, SE OBSERVA QUE EL DESCUENTO PARA PENSIÓN, FUE APLICADO A LA PRIMA DE NAVIDAD.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999909800071000 1

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	FARFAN ROJAS VIRGILIO	Tipo de Documento:	C	Documento:	9,535,550
Cargo:	JEFE DIVISIÓN DE PERSONAL			Teléfono Fijo:	4325100 EXT 5506
Dirección:	CARRERA 8 NO. 12B-42	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	personal@camara.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Enero 25 de 2016	Número Acto Administrativo:	0125

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es veridica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su articulo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999990980007100001

Firma válida
FIRMADO
DIGITALMENTE

FARFAN ROJAS VIRGILIO

Elaboró: DIAZ SABOYA LUIS MIGUEL
Revisó: MAYORCA TORRECILLA ELVIS FERNANDO

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

AXPRESS
Cadena Courier
EASYFLY

NIT 830 137 513-7
www.axpress.com.co
Linea de Atencion 57-1-5190918
Licencia Ministerio de Comunicaciones
000949 del 10 de Mayo de 2011

V0704187

Ingreso 19/11/2019 12:15:17

Mensajería Expresa

382237207

GUIA

REMITENTE

COLFONDOS S.A.
Dir_Beneficios_Pensionales

CL 67 No 7 - 94
BOGOTA BOGOTA

DESTINATARIO

VILMA LEONOR GARCIA PABON-FONDO DE PREVISIÒN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
CR 10 N 24 55 PISOS 2 Y 3 EDIFICIO WORLD SERVICE

BOGOTA BOGOTA
CP 111611 0 BOGOTA

DICE CONTENER yina Paola Espitia -BONOS

OBSERVACIONES

INSTRUCCIONES DE ENTREGA

No PIEZAS	PESO DECLARADO	V/R SEGURO	V/R DECLARADO
1	1	$ 50	$ 0

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO VOL
0	0	0	

FLETE $ 2.384 **TOTAL** $ 2.434

cadena s.a.

DIR.GENERAL : Cr 103 # 24B-20 - CP: 111221 - PBX: 5190918 BOGOTA D.C.- COLOMBIA - Tel 57-1-5190918 - Contrato de Servicio en: www.axpress.com.co

DESTINATARIO

GOBIERNO DE COLOMBIA

FONPRECON
Pensiones y Cesantías

191217-001538
un Pr entrada

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

16503840

Para contestar cite:
Radicado No.: 20192210113481
Fecha: 09-12-2019

Colfondos
SERVICIO AL CLIENTE
2019 DIC. 17
RECIBIDO

Bogotá,

Doctora
MARIA STELLA MANTILLA PARADA
Coordinadora de Bonos Pensionales
COLFONDOS
Calle67 No. 7-94, piso 15
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado 20193160088882 de 20 de noviembre de 2019 - Derecho de Petición Cobro aportes por Empleador omiso – Villada Elorza Gloria Amparo CC. 42.065.052. – Oficio Colfondos BON-8986-11-19

COLFONDOS S.A.
Ventanilla_Correspondencia
88888
99775847

Respetada Doctora Maria Stella:

En atención a la solicitud de la referencia, en la cual se señala:

"(...) Teniendo en cuenta la certificación laboral expedida, a nombre de nuestro afiliado Villada Elorza Gloria Amparo, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía número 42.065.052, es de mencionar que la certificación fue remitida a la OBP la cual nos reporta el siguiente mensaje: "AFILIACION INVALIDA. SE PRESENTA CUANDO UNA ENTIDAD PARA LA CUAL ENTRO EN VIGENCIA EL RÉGIMEN, NO AFILIA AL EMPLEADO AL RAI O AL ISS/COLPENSIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONO PENSIONAL".

Es decir, que su entidad debió realizar los aportes al Instituto de Seguro Social hoy Colpensiones o a un Fondo Privado, después de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y no lo hizo, por consiguiente solicitamos de su colaboración en el sentido de realizar un cálculo actuarial del 28/07/1994 al 30/01/998 y trasladar el valor correspondiente a esta Administradora, aclarando que su entidad solo esta asumida por la Nación hasta el 30/11/1995 (...)"

Le informamos lo siguiente:

1. La Cámara de Representantes remitió los aportes pensionales de la Señora Villada Elorza Gloria Amparo al FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA en el periodo comprendido entre julio de 1994 hasta febrero de 1998, entidad creada por medio de la Ley 33 de 1985, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, **cuya función principal es efectuar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los Congresistas, de los** empleados del Congreso y de los empleados del mismo Fondo.

2. Con el Decreto 2837 de 1986, se expide el reglamento sobre los términos y condiciones para el reconocimiento y efectividad de las prestaciones económicas a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, y en su artículo 3° dispuso quienes son sus afiliados, así:

ISO 9001
Icontec
Certificado N° SC 6792-1

Certificado N° CO-SC 6792-1

"(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS AFILIADOS. Son afiliados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República:

a). Los Parlamentarios que hayan tomado posesiòn del cargo y los empleados del Congreso y los empleados del Fondo que presten sus servicios en empleos de carácter permanente.

b). Los Parlamentarios principales que no se hayan posesionado para los efectos previstos en los paragrafos 1o. y 2o. del artículo 7o. de la Ley 48 de 1962.

c). Los pensionados cuya mesada debe cancelar el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con lo previsto en la Ley 33 de 1985(...)"

De lo anterior, se colige que en virtud de las normas antes mencionadas el Fondo es competente para recibir los aportes de los Congresistas, Funcionarios del Congreso y del mismo Fondo, que se estén o hayan estado afiliados a esta entidad, y por ende es responsable de reconocer las prestaciones Económicas dispuestas en las normas que enmarcan su quehacer.

En conclusión el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se encuentra legalmente habilitado para Administrar el Règimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida de sus afiliados (Congresistas, Funcionarios del Congreso y del mismo Fondo) y en consecuencia no es cierto que con la entrada en vigencia el Sistema Integral de Seguridad Social, el Senado de la República y la Cámara de Representantes tuviera que afiliar a sus trabajadores al RAIS o al ISS hoy COLPENSIONES.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la certificación electrónica de tiempos laborados CETIL expedido por la Cámara de Representantes documenta que durante la vigencia de la relación laboral de la Señora Gloria Amparo los aportes pensionales fueron remitidos a FONPRECON, le corresponde a COLFONDOS efectuar el estudio pertinente que permita determinar la forma en que este Fondo debe concurrir en el financiamiento de la pensión de esta afiliada efectuando las gestiones que estime convenientes ante la OBP.

La solicitud de la referencia mediante radicado 20192210113501 de 09 de diciembre de 2019 se envió a la Cámara de representantes teniendo en cuenta que es el empleador en el presente caso.

Se adjunta reporte informativo de historia laboral de la Señora Villada Elorza Gloria Amparo.

Cordialmente,

VILMA LEONOR GARCÍA PABÓN
Subdirectora Prestaciones Económicas

Revisó: Mónica Maria Garzón González - Coordinadora Grupo de afiliaciones, Aportes e Historia Laboral
Proyectó: Damaris Paola Sanz Fula
Anexo: Lo enunciado

Certificado N° SC 6792-1

Certificado N° CO-SC 6792-1

EXPRESS

Ingreso 29/01/2020 14:22:57

VERDE

Mensajeria Expresa

382494109

GUIA

COLFONDOS S.A.
Dir_Beneficios_Pensionales

CL 67 No 7 - 94
BOGOTA BOGOTA

DESTINATARIO

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA- VILMA LEONOR GARCIA PARON
CR 10 Nº 24 55 PISOS 2 Y 3 EDIFICIO WORLD SERVICE

BOGOTA BOGOTA
CP 111611 0 BOGOTA

E Claudia Barbosa -BONOS
NTENER
SERVACIONES

No PIEZAS	PIEZAS DECLARADO	VAL SEGURO	VAL DECLARADO
1	1	$ 50	$ 0

TRUCCIONES DE ENTREGA

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO VOL
0	0	0	

FLETE $ 2.550 **TOTAL** $ 2.600

GENERAL : Cr 103 # 24B-20 - CP: 111221 - PBX: 5190918 BOGOTA D.C.- COLOMBIA - Tel 57-1-5190918 - Contrato de Servicio en: WWW.BRIXXS.COM.CO

DESTINATARIO

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Bogotá, D. C., 28/01/2020
BON-10545-01-20

FOMPRECON
No. 20203160008042
Asunto COBRO DE APORTES POR EMPLEADOR OMISO
Fecha: 2020-01-30 16:25 Radicador: ncaro
Destino: 200 - DIRECCION GENERAL
Remitente: COLFONDOS - PENSIONES Y CESANTIAS
Bogotá D. C. cr 10 No. 24-55 Tel 3415566

Señores

Fondo de Previsión Social Del Congreso de la República
Vilma Leonor García Pabón
Subdirectora de Prestaciones Económicas
Carrera 10 No. 24-55 Pisos 2 y 3. Edificio World Service.
Bogotá, D.C.

Derecho de Petición. Artículo 23 Constitución Nacional
Asunto: Cobro de Aportes por Empleador Omiso

Respetado(a) Doctor (a):

Teniendo en cuenta su respuesta bajo Radicado No.: 20192210113481 del 09/12/2019 donde nos indican que:

"No es cierto que con la entrada en vigencia el Sistema Integral de Seguridad Social, el Senado de la República y la Cámara de Representantes tuviera que afiliar a sus trabajadores al RAIS o al ISS hoy COLPENSIONES."

Nos permitimos aclarar que para el caso y según lo informado por la OBP estos aportes si deben ser cobrados como omisos ya que la afiliada no tuvo continuidad laboral durante el 01/04/1994 fecha de entrada en vigencia al sistema general de pensiones, ya que se desvinculo el 31/12/1992 con el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se vinculó con FOMPRECON el 28/07/1994.

Por lo anterior nos permitimos reiterar nuestro comunicado BON-8986-11-19 donde indicamos que según la a nombre de nuestro (a) afiliado (a) **Villada Elorza Gloria Amparo** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía número **42065052**, es de mencionar que la certificación fue remitida a la OBP la cual nos reporta el siguiente mensaje: **"AFILIACION INVALIDA. SE PRESENTA CUANDO UNA ENTIDAD PARA LA CUAL ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN, NO AFILIA AL EMPLEADO AL RAI O AL ISS/COLPENSIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONO PENSIONAL.".**

Es decir, que la entidad debió realizar los aportes al Instituto de Seguro Social hoy Colpensiones o a un Fondo Privado, después de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y no lo hizo, por consiguiente solicitamos de su colaboración en el sentido de realizar un cálculo actuarial del **28/07/1994 a 30/01/1998** y trasladar el valor correspondiente a esta Administradora.

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3798 de 2003 Artículo 17 inciso 9:

"Para las entidades públicas que no cumplieron con lo ordenado por el literal c) del artículo 92 del decreto 692 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 9° de la ley 797 de 2003, es decir, que no afiliaron al sistema general de pensiones a los servidores que se vincularon con posterioridad al 1° de abril de 1994, deberá calcularse una reserva actuarial según lo ordenado por el artículo 3° del decreto 1887 de 1994 por el tiempo transcurrido entre el 1° de abril de 1994 y la fecha de afiliación del servidor al sistema general de pensiones."

Así mismo, el dinero producto de este cálculo debe ser consignado en la cuenta corriente número 0060836078 del Banco Citibank, a nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit, 800.227.940-6.

En virtud de lo anterior lo invitamos para que allegue la citada documentación la cual podrá radicar en cualquiera de nuestras oficinas Colfondos del país o a nuestra sede central de la de la Calle 67 No. 7 - 94 en Bogotá, D.C.

Cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

María Stella Mantilla Parada
Coordinadora de Bonos Pensionales
Elaboro: Diego Herrera

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

udad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999098000710001

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

ombre:	CAMARA DE REPRESENTANTES			Nit:	899,999,098
rección:	CRA. 7 NO. 8-68	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
léfono Fijo:	4325100 ext. 5544	Correo Electrónico:	certificaciones.pensiones@camara.gov.co	Código DANE:	11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

ombre:	CAMARA DE REPRESENTANTES	Nit:	899,999,098	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

po de Documento:	C	Documento:	42,065,052	Fecha de Nacimiento:	Marzo 12 de 1959		
imer Apellido:	VILLADA	Segundo Apellido:	ELORZA	Primer Nombre:	GLORIA	Segundo Nombre:	AMPARO

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
28-07-1994	30-01-1998	LABORAL	PÚBLICO	Asistente	SI	SI	NO	FONDO DEL CONGRESO	FONDO DEL CONGRESO	0	NO	SI	
20-09-1999	31-01-2000	LABORAL	PÚBLICO	Asistente	SI	NO	NO	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S	493,500.00	S
tal Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		493,500.00		493,500.00		493,500.00		493,500.00		493,500.00		493,500.00	

IBC. Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999909800071 0001

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S	594,668.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	208,134.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		594,668.00		594,668.00		594,668.00		594,668.00		594,668.00		594,668.00		594,668.00		802,802.00		594,668.00		594,668.00		594,668.00		594,668.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S	710,628.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	248,720.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		710,628.00		710,628.00		710,628.00		710,628.00		710,628.00		710,628.00		710,628.00		959,348.00		710,628.00		710,628.00		710,628.00		710,628.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S	860,025.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	301,009.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		860,025.00		860,025.00		860,025.00		860,025.00		860,025.00		860,025.00		860,025.00		1,161,034.00		860,025.00		860,025.00		860,025.00		860,025.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

udad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 201907899999098000710001

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,019,130.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
otal Devengado		1,019,130.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	709,380.00	S	709,380.00	S	709,380.00	S	709,380.00	S
otal Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		709,380.00		709,380.00		709,380.00		709,380.00	

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	780,300.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
otal Devengado		780,300.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

ARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1994, SE OBSERVA QUE EL DESCUENTO PARA PENSIÓN, FUE APLICADO A LA PRIMA DE NAVIDAD.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999909800071000 1

INFORMACIÓN VÁLIDA UNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	FARFAN ROJAS VIRGILIO	Tipo de Documento:	C	Documento:	9,535,550
Cargo:	JEFE DIVISIÓN DE PERSONAL			Teléfono Fijo:	4325100 EXT 5508
Dirección:	CARRERA 8 NO. 12B-42	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	personal@camara.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Enero 25 de 2018	Número Acto Administrativo:	0125

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su articulo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Julio 9 de 2019

No. 20190789999909800071000 1

Firma válida
FIRMADO
DIGITALMENTE

FARFAN ROJAS VIRGILIO

Elaboró: DIAZ SABOYA LUIS MIGUEL
Revisó: MAYORCA TORRECILLA ELVIS FERNANDO

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

GOBIERNO DE COLOMBIA

FONPRECON Pensiones y Cesantías

2N002 14-000207

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Para contestar cite:
Radicado No.: **20202210009071**
Fecha: 12-02-2020

Bogotá,

Doctora
MARIA STELLA MANTILLA PARADA
Coordinadora de Bonos Pensionales
COLFONDOS
Calle 67 No. 7-94, piso 15
Bogotá D.C.

Colfondos
OFICINA CENTRO
CAJA 5 CAJA 5
19 FEB 2020
LA PRESENTE DOCUMENTACION ESTA SUJETA A REVISION, SU RECEPCION NO ES COMPROMISO DE ACEPTACIÓN

Referencia: Radicado 20203160008042 del 30 de enero de 2020
Derecho de Petición: Cobro aportes por Empleador omiso
Ciudadano: Villada Elorza Gloria Amparo CC. 42.065.052.
Oficio Colfondos BON-10545-01-20

Respetada Doctora María Stella:

En atención a la comunicación citada en la referencia en la cual manifiesta que según lo informado por la OBP los aportes de la señora Gloria Amparo Villada Elorza si deben ser cobrados como omiso ya que la afiliada no tuvo continuidad laboral durante el 01/04/1994, fecha de entrada en vigencia el sistema general de pensiones ya que se desvinculó el 31 de diciembre de 1992 con el Departamento de Risaralda y se vinculó con FONPRECON el 28/07/1994, de manera atenta informamos lo siguiente:

1. FONPRECON no es y no ha sido el empleador de la señora Gloria Amparo Villada Elorza, Identificada con cédula de ciudadanía No. 42065052, razón por la cual, si COLFONDOS insiste en el cobro de cálculo actuarial por empleador omiso, no es a esta entidad que debe efectuar el requerimiento ya que la señora en mención no ha tenido vínculo laboral con el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

2. Reiteramos que el FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA fue creado por medio de la Ley 33 de 1985, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, **cuya función principal es efectuar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los Congresistas**, de los empleados del Congreso y de los empleados del mismo Fondo.

   Que el Decreto 2837 de 1986, en su artículo 3° dispuso quienes son sus afiliados, así:

   "(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS AFILIADOS. Son afiliados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República:

   a). Los Parlamentarios que hayan tomado posesión del cargo y los empleados del Congreso y los empleados del Fondo que presten sus servicios en empleos de carácter permanente.

   b). Los Parlamentarios principales que no se hayan posesionado para los efectos previstos en los parágrafos 1o. y 2o. del articulo 7o. de la Ley 48 de 1962.

ISO 9001 icontec
Certificado N° SC 6792-1

Certificado N° CO-SC 6792-1

c). Los pensionados cuya mesada deba cancelar el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con lo previsto en la Ley 33 de 1985(...)"

Que el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, estableció la continuidad del Fondo en el siguiente sentido:

(...)

> *El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, creado por la Ley 33 de 1985 continuara siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sobrevivientes, y de los servicios de salud de los congresistas y de los empleados del Congreso y del Fondo que aporten para los sistemas de pensiones y de salud de conformidad con las normas de la presente Ley.*
>
> *(...)*

En virtud del ordenamiento legal antes descrito, FONPRECON recibió por parte de la Cámara de Representantes los aportes pensionales de la señora Gloria Amparo por los periodos comprendidos entre julio de 1994 hasta el 31 de enero de 1998, los cuales seguirán siendo administrados por esta entidad hasta tanto se normalice el traslado de régimen o se identifique alguna situación que conlleve a dirimir algún conflicto de multivinculación con otra administradora del Sistema.

Por lo tanto, si COLFONDOS persiste en exigir el pago de cálculo actuarial debe requerir a la Cámara de Representantes quien fuera el empleador de la señora Gloria Amparo para dicho tiempo.

Cordialmente;

VILMA LEONOR GARCÍA PABÓN
Subdirectora Prestaciones Económicas

Revisó: Mónica María Garzón González - Coordinadora Grupo de afiliaciones, Aportes e Historia Laboral

Colfondos
OFICINA CENTRO
CAJA 5 CAJA 5
19 FEB 2020
LA PRESENTE DOCUMENTACION ESTA SUJETA A REVISION, SU RECEPCIÓN NO ES COMPROMISO DE ACEPTACION

ISO 9001
Certificado N° SC 6792-
IQNet
Certificado N° CO-SC 6792-

Fondo De Previsión Social Del Congreso
Reporte Informativo de Historia Laboral

Afiliado: CC 42065052 VILLADA ELORZA GLORIA AMPARO

F. Ncto:

ylopez
2020-03-19 15:11

Empleador	Nombre	Periodo	Salario	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	ING	RET	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	Fondo So/dad	Fondo S/tencia	Pagador	Fecha Recaudo	Valor Devolver	Tarifa Exceso	DEV	Deuda % Valor	Origen
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1994-07	493.500	49.350	11,5	5.700	3	X												0	0	CAMARA	19940803			0		In Manual
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1994-08	493.500	493.500	11,5	56.800	30													4.900	0	CAMARA	19940905			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1994-09	493.496	493.496	11,5	56.752	30													0	0	CAMARA	19941007			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1994-10	493.496	493.496	11,5	56.752	30													0	0	CAMARA	19941104			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1994-11	493.496	493.496	11,5	56.752	30													0	0	CAMARA	19941207			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1994-12	493.496	493.496	11,5	56.800	30													0	0	CAMARA	19941223			0		In Manual
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-01	493.504	493.504	12,5	61.688	30													0	0	CAMARA	19950206			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-02	594.488	695.840	12,5	86.980	30													0	0	CAMARA	19950308			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-03	594.488	859.488	12,5	107.436	30													0	0	CAMARA	19950405			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-04	594.656	594.656	12,5	74.332	30													0	0	CAMARA	19950509			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-05	594.656	594.656	12,5	74.332	30													0	0	CAMARA	19950614			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-06	594.656	594.656	12,5	74.332	30													0	0	CAMARA	19950710			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-07	594.656	594.656	12,5	74.332	30													0	0	CAMARA	19950814			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-08	594.656	802.816	12,5	100.352	30													0	0	CAMARA	19950905			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-09	594.656	594.656	12,5	74.332	30													0	0	CAMARA	19951010			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-10	594.656	594.656	12,5	74.332	30													0	0	CAMARA	19951116			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-11	594.656	594.656	12,5	74.332	30													0	0	CAMARA	19951206			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1995-12	594.656	594.656	12,5	74.332	30													0	0	CAMARA				0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-01	594.667	594.667	13,5	80.280	30													0	0	CAMARA	19960212			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-02	710.637	826.578	13,5	111.588	30													0	0	CAMARA	19960312			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-03	710.637	710.637	13,5	95.936	30													0	0	CAMARA	19960410			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-04	710.637	710.637	13,5	95.936	30													0	0	CAMARA	19960508			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-05	710.637	710.637	13,5	95.936	30													0	0	CAMARA	19960606			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-06	710.637	710.637	13,5	95.936	30													0	0	CAMARA				0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-07	710.637	710.637	13,5	95.936	30													0	0	CAMARA	19960812			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-08	710.637	939.348	13,5	126.812	30													0	0	CAMARA	19960904			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-09	710.637	710.637	13,5	95.936	30													0	0	CAMARA	19961009			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-10	710.637	710.637	13,5	95.936	30													0	0	CAMARA	19961107			0		In Manual
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-11	710.637	710.637	13,5	95.936	30													0	0	CAMARA	19961205			0		Migracion
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1996-12	710.637	710.637	13,5	95.936	30													0	0	CAMARA	19961227			0		Migracion

Información sujeta a modificación dado que FONPRECON se encuentra en proceso de reconstrucción de la Historia laboral de los afiliados y cuenta con datos de cotizaciones desde abril de 1994 a la fecha.

Fondo De Previsión Social Del Congreso
Reporte Informativo de Historia Laboral

Afiliado: CC 42065052 VILLADA ELORZA GLORIA AMPARO

F. Ncto:

ylopez
2020-03-19 15:11

Empleador	Nombre	Periodo	Salario	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	ING	RET	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	Fondo So/dad	Fondo S/tencia	Pagador	Fecha Recaudo	Valor Devolver	Tarifa Exceso	DEV	Deuda %	Valor	Origen
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-01	710.637	710.637	13,5	95.936	30												0	0	CAMARA	19970206			0			Migracior
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-02	860.030	1.009.422	13,5	136.272	30												0	0	CAMARA	19970310			0			Migracior
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-03	860.030	860.030	13,5	116.104	30												0	0	CAMARA	19970411			0			Migracior
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-04	860.030	860.030	13,5	116.104	30												0	0	CAMARA	19970508			0			Migracior
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-05	860.030	860.030	13,5	116.104	30												0	0	CAMARA	19970606			0			Migracior
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-06	860.025	860.025	13,5	116.100	30												8.600	0	CAMARA				0			In Manua
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-07	860.030	860.030	13,5	116.104	30												0	0	CAMARA	19970825			0			Migracior
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-08	860.030	1.161.037	13,5	156.740	30												0	0	CAMARA	19970917			0			Migracior
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-09	860.030	860.030	13,5	116.104	30												0	0	CAMARA	19971008			0			Migracior
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-10	860.025	860.025	13,5	116.100	30												8.600	0	CAMARA	19971230			0			Migracior
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-11	860.030	860.030	13,5	116.104	30												0	0	CAMARA				0			Migracior
899999098	CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1997-12	860.030	860.030	13,5	116.104	30												0	0	CAMARA				0			Migracior

Fondo De Previsión Social Del Congreso
Reporte Informativo de Historia Laboral

Afiliado: CC 42065052 VILLADA ELORZA GLORIA AMPARO

F. Ncto:

ylopez
2020-03-19 15:11

Empleador	Nombre	Periodo	Salario	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	ING	RET	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	Fondo So/dad	Fondo S/tencia	Pagador	Fecha Recaudo	Valor Devolver	Tarifa Exceso	DEV	Deuda % Valor	Origen
899999098 CAMARA	VILLADA ELORZA GLORIA	1998-01	1.019.130	1.019.130	13,5	137.600	30		X											8.600	0	CAMARA	19980325				0	In Manual

Dias: 1.263 **Semanas:** 180,43

RESUMEN DE DIAS - SEMANAS

Total Días	Total Semanas
1.263	**180,43**